REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

El Juzgado Primero Segundo Civil Municipal de Palmira – Valle, mediante auto No. 2767 del 23 de noviembre de 2023, requirió a esta dependencia judicial a fin de que se faculte a esa judicatura para subcomisionar, a efectos de practicar la diligencia de secuestro del bien objeto de comisión al tenor del parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

1. Adiciónese la comisión conferida al Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira – Valle, en consecuencia, se le otorga la faculta de subcomisionar.
2. Líbrese por secretaria Despacho Comisorio y remítase a través del correo electrónico del comisionado.

NOTIFÍQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO.

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.28 fijado hoy 05-03-2024
En constancia de lo anterior,

_____
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9346fc21c62e1a788452d0733061a4906634368db3635d046ae6cf4884be70ce**
Documento generado en 04/03/2024 01:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica